



CONVENIO ESPECÍFICO PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS
DE GRADO

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA FACULTAD DE CIENCIAS
EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA

PAULA BOTELLO
Escríbana Municipal Titular
Corrientes

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES** representada en este acto, por el Sr. Viceintendente Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur D.N.I. 13.249.815 con domicilio legal en Calle 25 de Mayo 1132, de esta Ciudad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y la **FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES** de la **UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA**, representada en este acto por la Decana Lic. Noelia Zacarías, DNI: 26.374.309, en adelante **LA FACULTAD**, con domicilio en Lavalle 50 de la ciudad de Corrientes se celebra el presente convenio para realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de los estudiantes de **LA FACULTAD** en **LA MUNICIPALIDAD** con sujeción de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio para la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de los estudiantes, entre **LA FACULTAD** y **LA MUNICIPALIDAD**, se firma al solo efecto de posibilitar a los alumnos, realizar en **LA MUNICIPALIDAD**, sus prácticas profesionales supervisadas, establecidas como requisito académico dentro del correspondiente Plan de Estudio de la carrera de **Lic. en Emprendimiento Turístico y Gestión Hotelera**.

SEGUNDA: OBJETIVOS. La Práctica Profesional Supervisada tiene por objeto:

- Generar espacios específicos de formación en la práctica supervisada ,para el futuro ejercicio de la actividad profesional.
- Propiciar el despliegue de competencias que permitan al alumno practicante resolver situaciones reales.
- Brindar el espacio institucional adecuado y pertinente para la identificación, análisis y reflexión acerca de los procesos disciplinares y personales implicados en el ejercicio de una práctica profesional.
- Favorecer el proceso de resignificación de la realidad social y profesional.

TERCERA: ÁMBITO. Las prácticas se desarrollarán en el ámbito físico de **LA MUNICIPALIDAD**, en dependencias pertinentes para su formación.



CUARTA: DE LOS ALUMNOS PRACTICANTES. LA FACULTAD, cada año, pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD la nómina de los estudiantes postulantes a la Práctica Profesional Supervisada. Cada alumno podrá realizar una única práctica, exclusivamente, y por el tiempo que fija el Reglamento de la Práctica Profesional Supervisada de la carrera de la Lic. en Emprendimiento Turístico y Gestión Hotelera. El alumno deberá respetar las normas sobre vestimenta, comportamiento, horario, puntualidad, usos y costumbres establecidas por LA MUNICIPALIDAD.

QUINTA: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS. La Práctica Profesional Supervisada tendrá una duración total según el Plan de Estudio correspondiente, desarrollándose en días y horarios que se establecerán. Cada acuerdo de Práctica Profesional Supervisada deberá formalizarse por medio de un *Protocolo Operativo Complementario* entre LA MUNICIPALIDAD, LA FACULTAD Y EL ALUMNO, que indique las características y términos particulares de la práctica en cuestión. Estos Protocolos Operativos Complementarios podrán ser firmados por el/los Profesor/es cargo a de la materia Práctica Profesional Supervisada, en representación de LA FACULTAD.

SEXTA: SUPERVISIÓN. LA MUNICIPALIDAD deberá designar un Referente Institucional del practicante, y LA FACULTAD designará al Profesor a cargo de la materia. Esta información deberá constar en el Protocolo Operativo. Ambas figuras realizarán el seguimiento del desempeño del alumno durante la duración de la práctica. Dentro de los 30 días de finalizada la misma, el Referente Institucional de LA MUNICIPALIDAD presentará la EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, a LA FACULTAD.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Toda información referida a LA MUNICIPALIDAD, sus productos, procesos e integrantes; proveedores, terceros, clientes, usuarios y/o cualquier otra persona física o jurídica vinculada a la misma a la que el alumno practicante pueda acceder es confidencial, quedando prohibido todo tipo de reproducción y/o divulgación .El incumplimiento de esta disposición será considerado falta grave y causa de la finalización de la práctica, sin perjuicio de la aplicación del régimen disciplinario de la UCP y la responsabilidad civil, penal u otras que pudieran corresponder.

PAULA BOTELLO
Escríbana Municipal Titular
Corrientes

Paula Botello



PAULA BOTELLO
Escríbana Municipal Titular
Corrientes

OCTAVA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. La práctica profesional supervisada no generará ningún tipo de relación jurídica entre el practicante y **LA MUNICIPALIDAD**. El alumno mantendrá la dependencia académico-administrativa que lo vincula con **LA UCP**. Las prácticas serán NO remuneradas. La realización de la práctica profesional en **LA MUNICIPALIDAD** NO configura una expectativa de ingreso seguro al ámbito funcional de **LA MUNICIPALIDAD** ni constituye, respecto de los alumnos, relación laboral alguna en los términos de la Ley 20.744, ni ninguna otra que pudiera ser aplicable.

NOVENA: ACTIVIDAD. **LA MUNICIPALIDAD** brindará al alumno el trato correspondiente a su calidad de tal durante el tiempo de duración de la práctica. Deberá asignar al alumno prácticas según el Plan de Trabajo. Los alumnos realizarán prácticas afines con su perfil y formación profesional, no desarrollando actividades que puedan poner en riesgo su integridad física, psíquica y moral. En el caso que el alumno desarrolle alguna conducta que pudiera representar una falta en ámbitos de **LA MUNICIPALIDAD**, ésta última la comunicará a **LA FACULTAD** a los efectos que ésta ejercente sus facultades disciplinarias.

DECIMA: COBERTURA. **LA FACULTAD** brindará al alumno el seguro correspondiente mientras dure la práctica y se encuentre en el ámbito y horarios definidos a efectos de su realización.

DECIMA PRIMERA: La **FACULTAD** y la **MUNICIPALIDAD** podrán realizar convenios complementarios y Anexos para el normal desenvolvimiento de las actividades previstas.

DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA. El tiempo de duración del presente convenio será de 2 (dos) años, contados a partir de la firma del mismo pudiendo las partes rescindir unilateralmente previa notificación de 30 días a la otra parte.

DÉCIMA TERCERA: COMPETENCIA. Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio las partes de común acuerdo, convienen recurrir a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.



DECIMA CUARTA: El Sr. Viceintendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1º.

PAULA BOTELLO
Escríbana Municipal Titular
Corrientes

En conformidad, se firman dos copias del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes a los treinta días del mes de octubre del 2020.-

A handwritten signature in black ink.

Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur
Viceintendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

A handwritten signature in black ink.

Lic. Noelia Zacarias
Decana
Universidad de la Cuenca del Plata

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
04... Fojas es fiel a su original. Doy fe.

ESCRIBANÍA MUNICIPAL

Corrientes 03 NOV 2020 de 20

A handwritten signature in black ink.

PAULA BOTELLO
Escríbana Municipal Titular
Corrientes

